

Bogotá, DC, martes, 22 de julio de 2025

(Publicación en página WEB de ANLA)

Señora
Adriana Soto Carreño
Secretaria
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA)
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co;
Avenida Caracas No. 54 – 38
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por competencia para dar respuesta a oficio recibido mediante radicado ANLA 20256200801182 del 10 de julio de 2025, remitido por petionario (a) anónimo (a). *“DENUNCIA POR TALA Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE ÁRBOLES EN EL SECTOR DE SAN CRISTÓBAL SUR - BOGOTÁ D.C.”*.

Expediente: 15DPE8624-00-2025.

Respetada Señora Adriana:

Un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Se recibió el oficio del asunto, mediante el cual, un (a) petionario (a) anónimo (a) informa y solicita lo siguiente:

“(…)

HE RECIBIDO INFORMACIÓN DETALLADA Y PREOCUPANTE DE PARTE DE UN MIEMBRO DE UN GRUPO DE FACEBOOK DONDE SE COMPARTEN DENUNCIAS ANÓNIMAS, Y QUIEN ADEMÁS POSEE CONOCIMIENTOS EN TEMAS AMBIENTALES. ESTA PERSONA MANIFIESTA, CON EL RESPALDO DE EVIDENCIAS, QUE SUS VECINOS QUIENES SON CASI SUS FAMILIARES TALAN ÁRBOLES Y VENDEN LA MADERA DE FORMA ILEGAL DESDE HACE VARIOS MESES. LA PERSONA REFERIDA APORTA EL MATERIAL PROBATORIO Y EXPLICA QUE NO SE ATREVE A HACER LA DENUNCIA NI HA PODIDO OBTENER PRUEBAS DIRECTAS O CONCLUYENTES PORQUE EL HOMBRE QUE LIDERA ESTAS ACCIONES HA AMENAZADO CON MACHETE Y ARMA DE FUEGO A QUIENES LO HAN CUESTIONADO, Y SE HA PUESTO VIOLENTO Y AMENAZANTE.

POSTERIORMENTE A LA TALA, LOS ÁRBOLES O SUS PARTES SON TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS Y COMERCIALIZADOS A LA VISTA DEL PÚBLICO, ASÍ COMO A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y SU PÁGINA WEB.

(...)"

Considerado el objeto de la solicitud, se informa que la ANLA no es competente para realizar pronunciamiento, toda vez que ésta se encuentra por fuera de las funciones que fueron conferidas mediante el artículo 3 del Decreto 3573 de 2011¹ (modificado parcialmente mediante el Decreto 376 de 2020²) y las competencias otorgadas por el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015³.

En tal sentido, se traslada la petición del (a) peticionario (a) anónimo (a) recibida mediante radicado ANLA 20256200801182 del 10 de julio de 2025 (Anexo 1) para que se emita respuesta en el marco de lo establecido en los artículos 23⁴ y 31⁵ de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993⁶ (y el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015), y las competencias conferidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, así como las normas que los modifiquen o sustituyan.

Lo anterior, amparándonos en el artículo 6⁷ y el artículo 121⁸ de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5⁹ de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998¹⁰, y el artículo 21¹¹ de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011¹² (cuyo Título II fue sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015¹³).

¹ "Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y se dictan otras disposiciones".

² "Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA".

³ "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁴ **Artículo 23. Naturaleza Jurídica.** Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

⁵ Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales.

⁶ "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".

⁷ **Artículo 6.** Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

⁸ **Artículo 121.** Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

⁹ **Artículo 5. Competencia Administrativa.** Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

¹⁰ "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

¹¹ **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

¹² "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

¹³ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para: (Publicación en página WEB de ANLA)
Señor (a)
Peticionario (a) anónimo (a)
San Cristóbal Sur
Bogotá D.C.

Anexos: (Publicación en página WEB de ANLA)
Si. 1 archivo ZIP:
Anexo1_20240710_20256200801182.zip

Medio de Envío: Correo Electrónico (Publicación en página WEB de ANLA)



MARCELA JAMAICA DELGADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE8624-00-2025.

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Fecha de la solicitud	2025-07-10 15:13:41		
Tipo de solicitud	Denuncia	¿Anónimo?	SI
Asunto de la PQRS	DENUNCIA POR TALA Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE ÁRBOLES EN EL SECTOR DE SAN CRISTÓBAL SUR - BOGOTÁ D.C.		
Descripción la PQRS	HECHOS QUE MOTIVAN LA DENUNCIA:\r\n\r\nHE RECIBIDO INFORMACIÓN DETALLADA Y PREOCUPANTE DE PARTE DE UN MIEMBRO DE UN GRUPO DE FACEBOOK DONDE SE COMPARTEN DENUNCIAS ANÓNIMAS, Y QUIEN ADEMÁS POSEE CONOCIMIENTOS EN TEMAS AMBIENTALES. ESTA PERSONA MANIFIESTA, CON EL RESPALDO DE EVIDENCIAS, QUE SUS VECINOS QUIENES SON CASI SUS FAMILIARES TALAN ÁRBOLES Y VENDEN LA MADERA DE FORMA ILEGAL DESDE HACE VARIOS MESES. LA PERSONA REFERIDA APORTA EL MATERIAL PROBATORIO Y EXPLICA QUE NO SE ATREVE A HACER LA DENUNCIA NI HA PODIDO OBTENER PRUEBAS DIRECTAS O CONCLUYENTES PORQUE EL HOMBRE QUE LIDERA ESTAS ACCIONES HA AMENAZADO CON MACHETE Y ARMA DE FUEGO A QUIENES LO HAN CUESTIONADO, Y SE HA PUESTO VIOLENTO Y AMENAZANTE.\r\n\r\nPOSTERIORMENTE A LA TALA, LOS ÁRBOLES O SUS PARTES SON TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS Y COMERCIALIZADOS A LA VISTA DEL PÚBLICO, ASÍ COMO A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y SU PÁGINA WEB.\r\n\r\nLA DENUNCIA COMPLETA CON EVIDENCIAS SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO ADJUNTO.		
Archivo Adjunto	Denuncia.pdf		

Fecha: 10 JULIO 2025

ASUNTO: Denuncia por TALA Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE ÁRBOLES en el sector de San Cristóbal Sur - Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo, Yuli Bejarano, aunque quiero la denuncia quede registrada como anónima, residente de Bogotá D.C., me permito presentar una formal denuncia por actividades de tala, comercialización ilegal de árboles y afectación del medio ambiente que se están llevando a cabo en el sector de los Cerros Orientales, Sector de San Cristóbal Sur en Bogotá, Calle 13 Sur/Diagonal 13B Sur con Carrera 22 Este.

Hechos que motivan la denuncia:

He recibido información detallada y preocupante de parte de un miembro de un grupo de Facebook donde se comparten denuncias anónimas, y quien además posee conocimientos en temas ambientales. Esta persona manifiesta, con el respaldo de evidencias, que sus vecinos quienes son casi sus familiares talan árboles y venden la madera de forma ilegal desde hace varios meses. La persona referida aporta el material probatorio y explica que no se atreve a hacer la denuncia ni ha podido obtener pruebas directas o concluyentes porque el hombre que lidera estas acciones ha amenazado con machete y arma de fuego a quienes lo han cuestionado, y se ha puesto violento y amenazante.

Posteriormente a la tala, los árboles o sus partes son transportados en vehículos y comercializados a la vista del público, así como a través de redes sociales y su página web..

Esta actividad ocurre con frecuencia, casi diariamente talan un árbol. La persona que reporta manifiesta lo siguiente:

“Hola Yuli, buenas noches. Disculpa por escribirte tan tarde, y también por no haberte respondido antes. Estos días he estado con muchísimo trabajo encima.

Te comparto por acá algunas fotos que hemos podido tomar sobre la situación de los árboles talados en el barrio. Ha sido un poco difícil documentar más cosas, sobre todo cuando podrían salir personas, porque son muy cercanas, incluso casi familia. Eso lo hace complicado, ya que no quiero exponerlas directamente. Además, como trabajo con temas ambientales, si me vieran tomando fotos sería evidente cuál es mi intención y eso podría generar conflictos. Si se tratara de personas desconocidas sería diferente, pero justo por lo cercano se vuelve más delicado. En este mensaje te dejo:

- Fotos de algunos de un árbol talado. **foto tomada hoy** (Tengo mas pero las debo buscar)
- Pantallazos con la ubicación del lugar.

- El enlace a la página de Google donde aparece la dirección desde donde se sabe, los comercializan (es su casa),
- Y también imágenes del carro con el que constantemente transportan los árboles. Gracias de corazón por tu interés y tu disposición para ayudar. Cualquier orientación que puedas darme será más que bienvenida. También puedo hacer más seguimiento si lo necesitas. Según mi hermana casi que todos los días talan uno, tanto así que a veces han contratado familiares o amigos para que ayuden a sacar los pedazos de madera. 🍷 Un abrazo y gracias por tu paciencia 🌱 Quedó súper atenta.”

Esta situación genera un grave impacto ambiental, contribuyendo a la deforestación, la erosión del suelo, la pérdida de biodiversidad y afectando la estabilidad ecológica de la zona.

Solicitud:

Ante la gravedad de los hechos expuestos, solicito a las entidades competentes realizar una pronta y exhaustiva investigación sobre estas actividades ilegales. Asimismo, pido que se tomen las medidas correctivas y sancionatorias que la ley establezca contra los responsables, y se implementen acciones de protección y restauración de los ecosistemas afectados.

Necesito que ustedes verifiquen:

1. **Actúen:** Se presenten en el lugar, identifiquen a las personas involucradas y les **requieran las licencias, permisos y cualquier documentación legal** que autorice la tala, el transporte y la comercialización de madera.
2. Cómo van a compensar el aprovechamiento de esta madera
3. Demuestren su origen legal

Adjunto:

Foto de los vehículos y sus placas que ellos usan para el transporte

Ubicación y nombre del negocio en Google Maps <https://acortar.link/92zXMH>

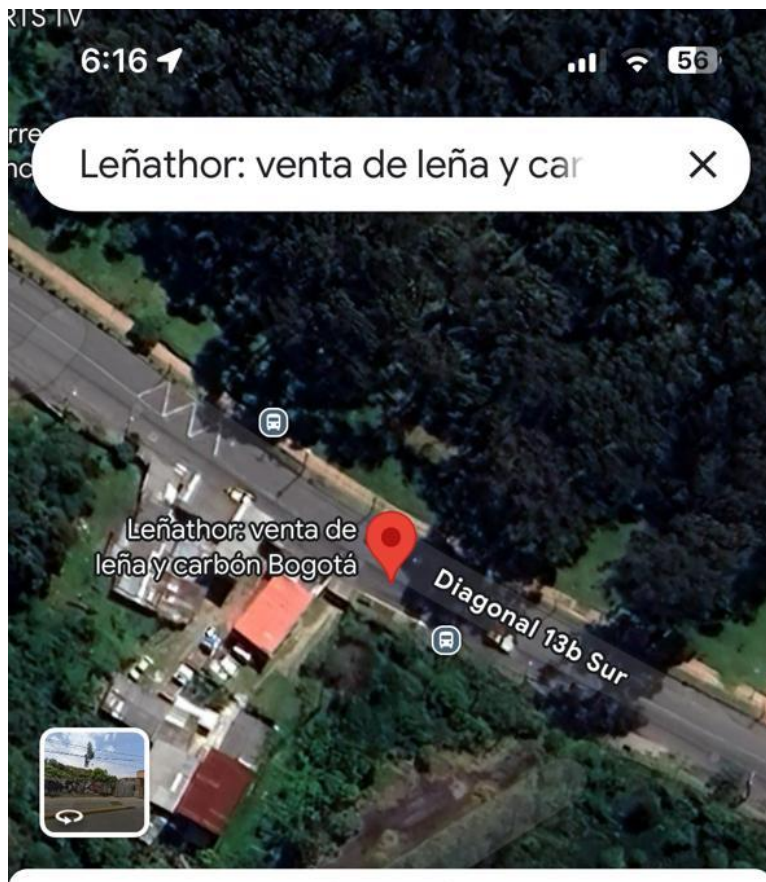
Restos de los árboles talados

Teléfono de ellos 3247359788

Página web <https://leñathorventadeleñaycarbonbogota.my.canva.site/#page-PBfSj31KywqCynRL>

Agradezco de antemano su atención a esta denuncia, espero una pronta respuesta y acción frente a esta problemática que afecta directamente el patrimonio ambiental de nuestra ciudad.





Leñathor: venta de leña y carbó...

4,8 ★★★★★ (8) · 2 min

Gas logs supplier

Cerrado · Abre a las 7:30 a. m. del vie

Cómo llegar

Iniciar

Llamar



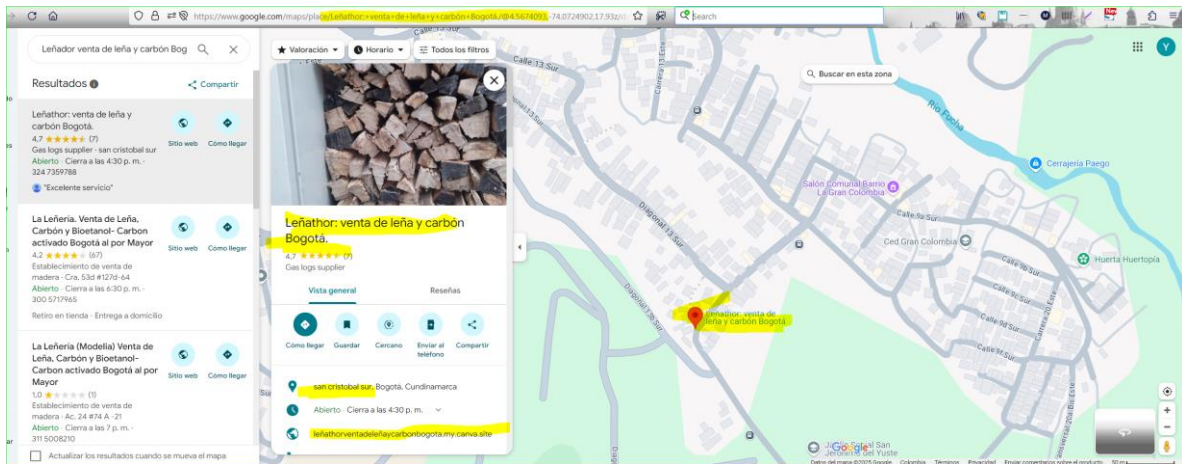












Lenatnor.



¿Quienes somos?

Somos una empresa especializada en la venta de leña y carbon en la ciudad de bogota y sus alrededores, contamos con una trayectoria de mas de 2 años en el mercado ofreciendo leña y carbon de la mas alta calidad en bogota, trabajando con bosques sostenibles.

Contactenos: 3247359788-3203208020

¿Que ofrecemos?

Ofrecemos variedad de maderas como madera de Pino, Eucalipto,

¿Que ofrecemos?

Ofrecemos variedad de maderas como madera de Pino, Eucalipto, Acacia, todas con diferentes especificaciones y diferentes usos.



Madera de pino: Es madera la cual se utiliza mayormente para chimeneas por su volatidad, y la calefaccion que brinda, es una madera suave y no cuenta con mucha duracion.



Página 1 Página 2 Página 3 Página 4 Pág



Madera de Eucalipto: Es madera la cual su principal uso es la preparacion de alimentos, gracias a su durabilidad y brasa, madera dura.



Madera de Acacia: Es una madera muy conocida por el gran sabor que le da a las comidas, es una madera de duracion media.

presentaciones de venta y precios.

Atados.

- Madera de pino: 14.000
- Madera de Eucalipto
15.000
- Madera de Acacia 15.0000

precios sujetos a cambio segun la cantidad requerida por
cliente.

Contactenos:
3247359788-3203208020

Designed with Canva

Bultos.

- Bulto 35 kg a 40kg aprx. 50.000
- Bulto de 45kg a 50kg aprox. 65.000

Domicilios en bogota y alrededores, pago contra entrega segun
cantidad requerida

Contactenos: 3247359788-3203208020

- ¼ de viaje. 350000
- Medio viaje de leña. 550000
- 1 viaje de leña. 900000

Precio sujeto a temporada y cuidad donde se
necesite.

Contactenos: 3247359788-3203208020

contactese con nosotros:

- telefono y whatsapp: 3247359788-
3203208020
- Gogle maps:
Leñathor:ventadeleñaycarbonbogota.

Encuentrenos en redes Sociales como Leñathor en instagram y
Facebook.